

ORDENANZA N° 12430

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.234, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 9º: El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará a solicitud de parte con interés legítimo, dársenas consignadas entre discos –y su correspondiente rebaje de cordón- exclusivas para el ascenso y descenso de personas discapacitadas motrices en domicilios particulares y eventualmente laborales, especificando la patente del vehículo autorizado en un cartel respectivo, ante casos de situación comprobable de real impedimento de desplazamiento, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días.”

Art. 2º: Incorpórase el artículo 9º Bis en la Ordenanza N° 12.234, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 9º Bis: El Honorable Concejo Municipal podrá gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal las solicitudes que oportunamente se presenten en torno al pedido consignado en el artículo 9º.

Art. 3º: Modifícase el artículo 10º de la Ordenanza N° 12.234, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 10º: Para los casos previstos en el artículo 9º, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la demarcación entre discos de la dársena que corresponda al domicilio del solicitante –en la puerta del inmueble del beneficiario - teniendo en todos los casos como prioridad la protección y beneficio de la persona con discapacidad. El espacio asignado (entre



ORDENANZA N° 12430

discos) será en todos los casos un sitio o box de seis metros (6 m) pudiendo incrementarse en casos excepcionales y debidamente justificados.”

Art. 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de octubre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär